



EXCMO. AYTO ALPANDEI
C DEL PILAR 21
29460 ALPANDEIRE
MALAGA

Número de póliza: 04 Z21 2813143

Bilbao, 5 de marzo de 2020

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 04 Z21 2813143 de VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS. para el vehículo DACIA DOKKER KB 1.6 AMBIANCE N1 EU6 con matrícula 2547KXL.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **BARRAGAN SANCHEZ JOSE** en el teléfono **952875257**.

Reciba un cordial saludo.

Centro de Servicio Mediadores

Liberty Seguros
Centro de Servicio Mediadores
C/ Henao, 5
48009 Bilbao
Tel. 934 890 503
Fax 944 357 210
Correo electrónico: csm.prod.bi@libertyseguros.es

CDUPAUT-2018-20200305-

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143 **Expedido en:** Bilbao, 14 de junio de 2019 **Póliza reemplazada:** 04 Z11 2631122
Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019 **Vencimiento:** A las 19 horas del 14-06-2020 **Duración:** Anual, Prorrogable
Fecha suplemento: 14-06-2019 **Motivo suplemento:** Descuento
Nombre mediador: BARRAGAN SANCHEZ JOSE **Código:** 29 3212688
Tipo mediador: AGENTE EXCLUSIVO
Referencia condicionado general: LE10AUT 01/17

Datos del tomador del seguro

Nombre: EXCMO. AYTO ALPANDEI
CIF: P2901400H **Dirección:** C DEL PILAR 21
CP Población: 29460 ALPANDEIRE

Datos del propietario

Nombre: EXCMO. AYTO ALPANDEI
CIF: P2901400H **Dirección:** C DEL PILAR 21
CP Población: 29460 ALPANDEIRE

Datos del vehículo

Matrícula: 2547KXL **Marca y modelo:** DACIA DOKKER KB 1.6 AMBIANCE N1 EU6
Año de fabricación: 2019 **Fecha de adquisición:** 14-06-2019 **Año 1ª matriculación:** 2019
Tipo de vehículo: VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS.

Uso del vehículo: PARTICULAR.A NOMBRE DE EMPRESA
Potencia CV: 100 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 1.090 **Cilindrada:** 1.598
País de matriculación del vehículo: ESPAÑA
Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

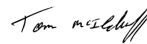
Nombre y apellidos: CRISTOBAL BULLON DUARTE
NIF: 25588669L **Fecha de nacimiento:** 15-03-1971 **Fecha del permiso de conducir:** 01-06-1991
CP Población: 29460

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	EXCLUIDA
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

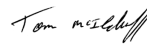
ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	30.000,00	30.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL	Importe primer recibo: 339,73 €		
Desglose del recibo nº: 108720589 del 14-06-2019 al 14-06-2020			
Prima neta: 314,87 €	Consortio: 5,52 €	Impuestos: 19,34 €	TOTAL: 339,73 €
Datos bancarios: ES92 2103 0107 49 0231149356 UNICAJA			

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

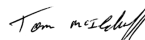
REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que:

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas. Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

4) Viento La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

c) Viento inferior a 80 kilómetros x hora.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos

VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

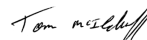
ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

- Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

- Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE10AUT 01/17**

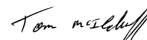
El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpandei

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

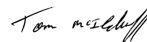
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

 EL ASEGURADOR
P.P.



 Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143 **Expedido en:** Bilbao, 14 de junio de 2019 **Póliza reemplazada:** 04 Z11 2631122
Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019 **Vencimiento:** A las 19 horas del 14-06-2020 **Duración:** Anual, Prorrogable
Fecha suplemento: 14-06-2019 **Motivo suplemento:** Descuento
Nombre mediador: BARRAGAN SANCHEZ JOSE **Código:** 29 3212688
Tipo mediador: AGENTE EXCLUSIVO
Referencia condicionado general: LE10AUT 01/17

Datos del tomador del seguro

Nombre: EXCMO. AYTO ALPANDEI
CIF: P2901400H **Dirección:** C DEL PILAR 21
CP Población: 29460 ALPANDEIRE

Datos del propietario

Nombre: EXCMO. AYTO ALPANDEI
CIF: P2901400H **Dirección:** C DEL PILAR 21
CP Población: 29460 ALPANDEIRE

Datos del vehículo

Matrícula: 2547KXL **Marca y modelo:** DACIA DOKKER KB 1.6 AMBIANCE N1 EU6 **Año 1ª matriculación:** 2019
Año de fabricación: 2019 **Fecha de adquisición:** 14-06-2019 **Tipo de vehículo:** VEHICULO COMERCIAL < 3500 KGS.

Uso del vehículo: PARTICULAR.A NOMBRE DE EMPRESA
Potencia CV: 100 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 1.090 **Cilindrada:** 1.598
País de matriculación del vehículo: ESPAÑA
Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

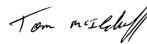
Nombre y apellidos: CRISTOBAL BULLON DUARTE
NIF: 25588669L **Fecha de nacimiento:** 15-03-1971 **Fecha del permiso de conducir:** 01-06-1991
CP Población: 29460

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	EXCLUIDA
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

 EL ASEGURADOR
P.P.



 Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642

C/PALM/JIN-208-20200305-


 Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV
34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87
NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alpandeire

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	30.000,00	30.000,00	Según cláusula anexa

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 339,73 €

Desglose del recibo nº: 108720589 del 14-06-2019 al 14-06-2020

Prima neta: 314,87 €

Consortio: 5,52 €

Impuestos: 19,34 €

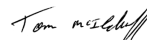
TOTAL: 339,73 €

Datos bancarios: ES92 2103 0107 49 0231149356 UNICAJA

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

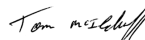
REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que:

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas. Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

4) Viento La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

c) Viento inferior a 80 kilómetros x hora.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos

VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

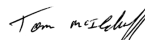
Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandei>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 2813143

Efecto: A las 19 horas del 14-06-2019

Fecha suplemento: 14-06-2019

Expedido en: Bilbao, 14 de junio de 2019

Vencimiento: A las 19 horas del 14-06-2020

Motivo suplemento: Descuento

Póliza reemplazada: 04 Z11 2631122

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

- Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

- Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE10AUT 01/17**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

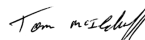
INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 5

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandei>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

05/03/2020 12:39:56 CET

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

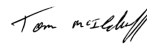
La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es .
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.libertyseguros.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

 EL ASEGURADOR
P.P.



 Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Domicilio Social: Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. Reg. Merc. de Madrid, Tomo 29777, Secc. 8ª, Hoja M-377257, Folio 2, CIF: A-48037642





Ayuntamiento de Alpendeire
(Málaga)
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290141_2020_0000000000000000000000002574152

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 05/03/2020 12:37:50

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 34d06cb7a0839ede842979ac993192eaea69be87

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf